

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.



VOLUMEN XLVII (CUADRAGESIMO SEPTIMO) -----

LIBRO 2 (DOS) -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,378 (DIEZ MIL TRESCIENTOS
SETENTA Y OCHO) -----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 6 (seis) días del mes de Agosto de 2011 (dos mil once), YO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Notario Público del Estado número 185 (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en este Municipio, PROTOCOLIZO, el Acta destacada que levanté con esta fecha, en la sede de esta Notaría, actuando al tenor de los Artículos 63 (sesenta y tres) último párrafo y 80 (ochenta), de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, en la cual consigna el CONTRATO DE CONSTITUCION de una SOCIEDAD MERCANTIL, denominada DISEÑOS INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCION APLICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que celebraron los señores LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA, OSWALDO BURGUEÑO PIÑA y YAMIL RODRIGUEZ CORONEL. -----

----- El Acta destacada que se PROTOCOLIZA consta de 10 (diez) hojas útiles y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo bajo el número 10,378 (diez mil trescientos setenta y ocho), del Volumen XLVII (cuadragésimo séptimo), Libro 2 (dos), marcado con la Letra "A" y los anexos letras "B", "C", "D" y "E".- DOY FE.- FIRMADO: J. J. BOUCIEGUEZ L.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

AUTORIZACION DEFINITIVA. -----

----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a los 12 (doce) días del mes de Agosto de 2011 (dos mil once), AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, esta escritura, en virtud de haber dado el Aviso de Alta a la Oficina Federal de Hacienda, dicho documento se deja agregado al Legajo Apéndice de esta acta

COTEJADO

COTEJADO

bajo la letra "F".- DOY FE.-----

----- ANEXO LETRA "A".-----

----- AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA.-

FIRMADO: TRES FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- FIRMADO: J. J.

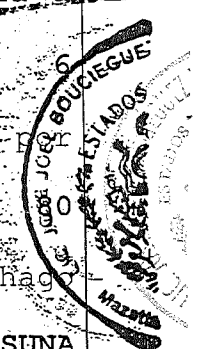
BOUCIEGUEZ L.- RÚBRICA.- TEXTO DEL CENTRO:-----

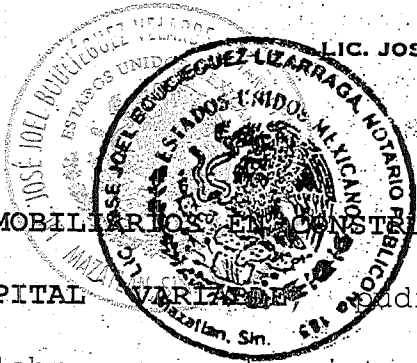
----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 6 (seis) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once), YO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Notario Público del Estado número 185 (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en este Municipio, actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice como anexo letra "A", en la sede de esta Notaría a mi cargo, ubicada en Avenida Paseo Claussen número 6 (seis), de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 63 (sesenta y tres) párrafo último (ochenta) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, hago constar que ANTE MI comparecen los señores LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA, OSWALDO BURGUENO PIÑA y YAMIL RODRIGUEZ CORONEL, quienes manifiestan que desean CONSTITUIR una SOCIEDAD MERCANTIL, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2502335 (dos cinco cero dos tres tres cinco) Folio 110713251004 (uno uno cero siete uno tres dos cinco uno cero cero cuatro) Expediente 2011250222 (dos cero uno uno dos cinco cero dos dos dos dos) de fecha 13 (trece) de Julio de 2011 (dos mil once), el cual dejo agregado al Legajo Apéndice de esta escritura bajo la letra "B", dándose aquí por reproducido como si se insertase a la letra, de acuerdo con las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S:-----

----- D E N O M I N A C I O N:-----

----- PRIMERA:- La Sociedad se denomina: DISEÑOS





LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.

INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCION APLICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIADA, debiendo usarse estas cinco últimas palabras o su abreviatura "S. A. DE C.V.-----

----- O B J E T O : -----

----- SEGUNDA:- La Sociedad tiene por objeto:-----

1. Construcción, edificación, enajenación, comisión y consignación de todo tipo de bienes inmuebles; todo lo relacionado con la construcción por contrato, administración y/o cualquier otra modalidad permitida por las leyes;-----
2. Adquirir, construir, administrar, dar o tomar en arrendamiento, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, enajenar, remodelar, adaptar, reconstruir, demoler, disponer y negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con toda clase de bienes muebles o inmuebles, útiles enseres, mobiliario, maquinaria y equipo para cumplir con el objeto social; transformando cuando sean necesario los predios rústicos en urbanos con su respectiva urbanización, así como la planeación, promoción, desarrollo y explotación de toda clase de proyectos y actividades inmobiliarias;-----
3. La construcción, supervisión y dirección de obras de agua potable, alcantarillado, drenaje, terracerías, estudios topográficos y nivelaciones, mecánica de suelos, plantas industriales, diseño, cálculo y proyectos en general, desmontes y caminos, análisis de precios unitarios, presupuestos y programaciones de obras; así como el montaje de estructuras metálicas;---
4. La planeación, elaboración, construcción y realización de todo tipo de proyectos y obras de Ingeniería y de Arquitectura, así como la prestación de todo tipo de



COTEJADO

COTEJADO

✍

servicios técnicos y profesionales relacionados con la Ingeniería y la Arquitectura. -----

5. La construcción, administración y ejecución de todo tipo de obras privadas o públicas sean federales, estatales o municipales; así como la participación en todo tipo de licitaciones o concursos con empresas públicas o privadas, organismos descentralizados o empresas de participación estatal, en la planeación, promoción y ejecución de toda clase de obras;-----

6. La compra, venta, fabricación, distribución, transportación, fletamento, consignación, representación, importación, exportación, arrendamiento y comercio en general, de toda clase de artículos materiales, maquinaria, refacciones, herramientas, insumos y equipos para la construcción, la industria el comercio y para cualquier otra actividad relacionada con el objeto social; -----

7. La producción, adquisición, fabricación, construcción, consignación, transporte y distribución en el área de la construcción; de manera enunciativa más no limitativa;-----

8. La distribución, desarrollo e investigación de materiales, tecnologías, productos, equipo industrial, sistemas y procesos para la construcción, la industria y el comercio y para cualquier otra actividad relacionada con el objeto social;-----

9. El desempeño de comisiones, distribuciones y representaciones en general sea de los mismos productos que conduzcan el objeto principal de la sociedad o bien de artículos producidos o elaborados por otras empresas;-----

10. El establecimiento de sucursales, agencias, representaciones, comisionistas, mediadores en



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

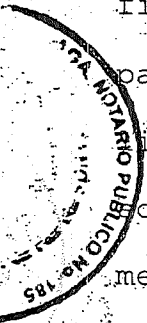
NOTARIO PÚBLICO No. 185
MAZATLÁN, SINALOA

Parte de la República y aún en el extranjero y en la elaboración de todos los actos relacionados directamente o indirectamente con el objeto social; ---

11. Adquirir y transmitir por cualquier medio permitido por la ley, desarrollar, arrendar, dar o tomar en arrendamiento, comodato, usufructo y la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, toda clase de bienes tangibles e intangibles necesarios y/o convenientes para el desarrollo del objeto social;-----

12. La organización y constitución, administración y financiamiento, promoción y desarrollo, la inversión y participación en el capital y patrimonio así como en su liquidación de toda clase de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles o empresas, sean mexicanas o extranjeras, mediante la adquisición de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, títulos y valores o por actos permitidos por la Ley, cumpliendo previamente con los requisitos legales aplicables;-----

13. La producción o prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración, y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en proyectos de ingeniería, arquitectura, industriales, financieros, corporativos y legales, así como de diseño, calculo y decoración en los proyectos antes mencionados; de implementación de sistemas administrativos, de construcción, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación y contratación de servicios de las ramas de la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación y compraventa,



COTEJADO

~~COTEJADO~~

mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos y de cualquier otra especie, de desarrollo y cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura y diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, de la construcción, ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño de cualquier tipo, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general todo lo anexo y conexo del ramo de los mismos servicios que serán proporcionados para la sociedad y para terceros; prestar y recibir toda clase de asesorías y servicios técnico, profesiones, consultoría, relacionados con el objeto social, de cualesquier naturaleza productiva o redituable;-----

14. La contratación de profesionistas en el ramo de la ingeniería, arquitectura y negocios afines, mercadotecnia, ventas, publicidad, finanzas, comercialización y otros afines o la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas, nacionales y extranjeras, dentro y fuera de la republica mexicana;-----

15. Contraer activa o pasivamente toda clase de servicios y aceptar y conferir comisiones, así como aceptar y otorgar bajo cualquier forma permitida por la ley el uso, traspaso, cesión y autorización la utilización de cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial o artístico y derechos de autor;-----





LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA

publicación, enajenación, desarrollo y explotación por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad;-----



17. La solicitud, obtención, explotación y cesión bajo cualquier forma permitida por la ley de: concesiones, permisos y autorizaciones federales, estatales y municipales ordinarias y especiales para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales;-----

18. Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de créditos o valores mobiliarios que permita la ley, para el cumplimiento de los objetos sociales; otorgar, suscribir, aceptar, librar, emitir, endosar, avalar, girar y negociar con toda clase de títulos de crédito, comprobantes de adeudo de cualquier especie, garantizados o no con hipoteca, prenda, aval, fideicomiso o por cualquier otro medio; garantizar obligaciones propias y/o a cargo de terceros mediante gravámenes reales o garantías personales de cualquier clase o mediante aval; y en general celebrar y ejecutar

COTEJADO

COTEJADO

convenios, contratos y actos de cualquier clase o descripción, incluyendo la garantía de operaciones que sean permitidas a este tipo de sociedades, con excepción de los actos y operaciones propias de las Instituciones de Crédito y sus Auxiliares;-----

19. Fungir como representantes legales de personas físicas o morales, dentro de la republica mexicana o el extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, de negociación de cada especie de empresas nacionales y extranjeras;-----

20. La realización de cualquier tipo de trámite, gestión, ante toda clase de Autoridades y/o Entidades ya sean estas Federales, Estatales o Municipales, judiciales, laborales o administrativas de cualquier género; instituciones crediticias o auxiliares del crédito, independientemente de su naturaleza jurídica, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y en general, ante cualquiera otro tipo de personas, ya sean físicas o morales, de derecho público o privado; y -----

21. En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la marcha y desarrollo de la sociedad.-----

----- D U R A C I O N : -----

----- **TERCERA:**----- La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve años), contados a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.

Societad -----
----- D O M I C I L I O: -----

----- El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, sin perjuicio de poder establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.-----

----- C A P I T A L: -----

----- QUINTA:-- El Capital Social es Variable.-- El Capital Mínimo Fijo es de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50 (cincuenta) Acciones Ordinarias Nominativas, con valor de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y

pagadas de la manera siguiente: -----

----- LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA, -----
suscribe y paga 17 (diecisiete) -----
acciones con valor de:----- \$ 17,000.00

----- OSWALDO BURGENO PIÑA, -----
suscribe y paga 17 (diecisiete) -----
acciones con valor de:----- \$ 17,000.00

----- YAMIL RODRIGUEZ CORONEL, -----
suscribe y paga 16 (dieciséis) -----
acciones con valor de:----- \$ 16,000.00

----- T O T A L: 50 (cincuenta) Accio--
nes, con valor de:----- \$ 50,000.00
----- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- Dicho importe será destinado a los fines sociales de la sociedad y será depositado en una cuenta de cheques a nombre de la empresa.-----

----- El Capital Máximo Variable es ILIMITADO.-- Las acciones representativas de la parte Variable del Capital estarán representadas por una serie "B" de acciones, también nominativas y con valor nominal de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de



COTEJADO

#

Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital Social dentro de la parte Variable.-----

----- Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y dos Consejeros o en su caso por el Administrador Unico de la sociedad.-----

----- En caso de aumento de Capital o de emisión de acciones dentro de la parte Variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que sean propietarios de conformidad con el Artículo 132 (Ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes a la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.-----

----- Sin embargo, si en la Asamblea se hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.-----

----- **SEXTA:**-- Todas las acciones son nominativas tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones.-----

----- La transmisión de las acciones solo se hará con la autorización del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Unico.-----

----- En las Asambleas cada accionista representará un voto por cada acción que posea.-----

----- **TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.** -----





LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA

----- Los Títulos de las Acciones, como los certificados profesionales, deberán contener las enumeraciones que determina el Artículo 125 (Ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmadas por el **Presidente del Consejo de Administración** o por el **Administrador Unico** en su caso.-----

----- Los Títulos de las acciones deberán llevar impreso o gravado el texto íntegro de la **Cláusula Novena** de este Contrato.-----

----- **PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES.** -----

OCTAVA:- Los Títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de 1 año, contado a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

----- **EXCLUSION DE EXTRANJEROS.** -----

----- **NOVENA:**- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** -----

----- **DECIMA.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** o de un **ADMINISTRADOR UNICO**, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- Cuando la Administración se realice por medio de un



COTEJADO
~~COPIA~~

#

CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros, de los cuales uno será el **PRESIDENTE**, otro será **SECRETARIO** y el otro será el **TESORERO** y el resto serán **VOCALES**.-----

----- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración.-----

----- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.-----

----- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, permanecerán en su cargo mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos.-----

----- Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los sustituyan o los designados no ocupen sus puestos.-----

----- **DECIMA PRIMERA:**----- El Consejo de Administración y el **Presidente del Consejo de Administración** o el **Administrador Unico**, en su caso, tendrán las facultades siguientes que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:-----

----- **I).**----- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social;-----

----- **II.**----- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.----- En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y del Artículo 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA

Sinaloa en los artículos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal;-----

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitación alguna, conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

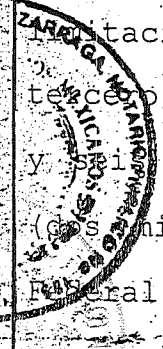
----- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos señalados en el párrafo tercero de los Artículos 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

----- V.- Facultades para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de título de crédito en los términos de la Fracción Primera del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

----- VI.- Otorgar toda clase de contratos, aportar muebles o inmuebles de la sociedad a otras empresas o sociedades, suscribir acciones o participaciones en otras empresas o sociedades y otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías que garanticen obligaciones a cargo de otras empresas, sociedades o individuos, ya sea que la sociedad tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o individuos;-----

----- VII.- Nombrar Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas y revocar dichos nombramientos y mandatos.-----

----- VIII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo, los actos y operaciones que sean



COTEJADO

#

necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación.

IX.- PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, ante cualquier institución de crédito nacional o extranjera a nombre de la Sociedad; para expedir cheques y para autorizar y designar a la persona o personas con la autoridad para girar cheques o títulos de crédito a favor o en contra de las mismas; y para cancelar dichas cuentas bancarias.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando la Sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el Presidente del Consejo de Administración, tendrá las mismas facultades otorgadas al Consejo de Administración, por lo que podrá representar a la sociedad, sin necesidad de autorización expresa del propio Consejo y sin limitación alguna.

CAUCIONES.

DECIMA TERCERA.- Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION, el ADMINISTRADOR UNICO, el Comisario, los Directores, los Gerentes y los Sub-Gerentes, garantizarán la responsabilidad de su función, mediante el depósito de 1 (una) acción o el equivalente de su valor en efectivo, que se constituirá en poder de la sociedad.

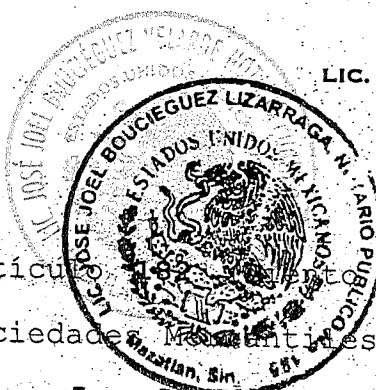
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

DECIMA CUARTA.- El Organó Supremo de la Sociedad lo será la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas tendrán los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la Sociedad.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

DECIMA QUINTA.- Las Asambleas Ordinarias serán como sigue:

Asamblea Ordinaria Anual, la que se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.

Artículo (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Ordinarias.-----

----- Las Asambleas Extraordinarias, tratarán de cualquiera de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva el Artículo 182 (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las Asambleas se reunirán siempre que el Consejo de Administración o el Administrador Unico lo determine, o lo solicite el Comisario o los accionistas que representen por lo menos el 33% (Treinta y tres por ciento) del Capital Social. Toda Asamblea deberá tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día.-----

----- C O N V O C A T O R I A S. -----

DECIMA SEXTA.- Las Convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el ADMINISTRADOR UNICO.- La Convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, la que será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, con anticipación cuando menos de 3 (tres) días. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del Artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS. -----

----- DECIMA SEPTIMA.- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reune cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera

COTEJADO

COTEJADO

que sea el número de acciones representadas.-----

----- **QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** -----

----- **DECIMA OCTAVA.**----- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social.-----

----- **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS.** -----

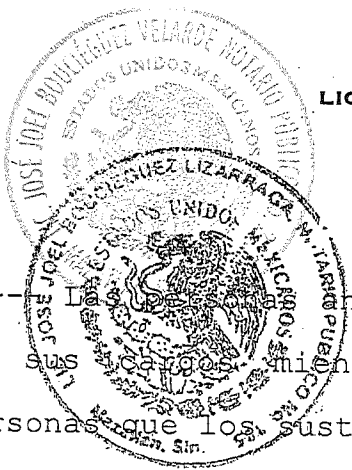
----- **DECIMA NOVENA:**----- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea. Actuará como Secretario del Consejo de Administración, en su caso o en su defecto cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes.-----

----- **A C T A S:** -----

----- **VIGESIMA:**----- De cada Asamblea y en su caso de cada sesión del Consejo de Administración, se formará acta que firmarán el Presidente y Secretario de la Asamblea o Sesión, así como el Comisario que concorra y formándose en su caso expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la Convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relativos a la Asamblea o Sesión, observándose las disposiciones del Artículo 194 (ciento noventa y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **EJERCICIOS SOCIALES.** -----

----- **VIGESIMA PRIMERA:**----- Los Ejercicios Sociales se contarán del **Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre** de cada año.----- Por esta vez, el **Primer Ejercicio Social** comenzará en



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.

----- Las anteriormente nombradas deberán permanecer en sus cargos mientras la Asamblea no designe a otras personas que los sustituyan.-----

----- DATOS GENERALES. -----

----- Por sus generales, manifiestan los comparecientes ser:-----

----- **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA**, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, nacido el veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en calle Lucio Blanco número trescientos trece, de la colonia López Mateos de esta ciudad y de ocupación Ingeniero Civil.-----

----- **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, mexicano, casado, originario de El Roble, Mazatlán, Sinaloa, nacido el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta, con domicilio en calle Prolongación Aquiles Serdán número veintiocho, del Fraccionamiento Playa Sur, de esta ciudad y de ocupación Contador Público.-----

----- **YAMIL RODRIGUEZ CORONEL**, mexicano, soltero, originario de Guadalajara, Jalisco, nacido el dos de Abril de mil novecientos noventa y dos, con domicilio en calle Cerro Amarillo número treinta y uno, casa B-4, del Fraccionamiento Lomas de Mazatlán de esta ciudad y de ocupación estudiante de Ingeniería Industrial y de Sistemas.-----

----- C E R T I F I C A C I O N : -----

----- El suscrito Notario, **C E R T I F I C A**: -----

----- I.- La verdad del acto.-----

----- II.- Que con fundamento al Artículo 84 (ochenta y cuatro), Fracción III (tercera) de la Ley del Notariado del Estado, los otorgantes, estos se identifican con diferentes documentos de los cuales se dejan agregados al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática debidamente certificada de los mismos, bajo las letras "C" y "D", cuyos documentos oficiales **DOY FE** haber tenido a la vista, leído y devuelto a sus interesados.-----

----- III.- Que conforme al Artículo 85 (ochenta y cinco), de

COTEJADO

la invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario los otorgantes tienen capacidad para celebrar el presente acto, por no observarse manifestación de incapacidad natural, ni tenerse noticia estén sujetos a supuesto alguno de incapacidad legal.-----

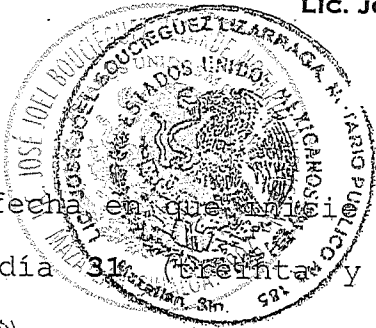
----- **IV.-** Que hice saber a los comparecientes las penas en que incurren quienes se comportan con falsedad, de conformidad con el Artículo **105** (ciento cinco) de la Ley del Notariado del Estado.-----

----- **V.-** Que todo lo relacionado e inserto en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales, mismos que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito.-----

----- **VI.-** Que al tenor del Artículo **82** (ochenta y dos) Fracción **XIV** (décima cuarta) de la Ley del Notariado del Estado, las partes leyeron el presente instrumento, y les explique el valor y consecuencias legales de su contenido, y que enterados y advertidos de lo anterior, **ANTE MI** manifiestan su conformidad.-----

----- **VII.-** Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere la regla **2** (dos) punto **3** (tres) punto **17** (diecisiete) de la Resolución Miscelánea Fiscal para **1999** (mil novecientos noventa y nueve), por habérmelas proporcionado.-----

----- **VIII.-** Que conforme al Artículo **89** (ochenta y nueve) segundo párrafo de la muchas veces invocada Ley del Notariado, el presente instrumento fue firmado **ANTE MI**, en un mismo acto por todos los que en el intervinieron, en la fecha del mismo.- **DOY FE.- LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- OSWALDO BURGUEÑO PIÑA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- YAMIL RODRIGUEZ CORONEL.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI.- LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.**-----



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.

la fecha en que inició sus actividades la Sociedad y fenecerá el día 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2011 (dos mil once).

B A L A N C E:

VIGESIMA SEGUNDA:- La Sociedad practicará anualmente un Balance de las operaciones sociales y de las utilidades que de él puedan resultar, se separará un 5% (Cinco por ciento) para formar y reconstituir en su caso la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (Veinte por ciento) del Capital Social; el porcentaje para participación a los trabajadores en las utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación de reservas especiales de previsión para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido, el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales.

En caso de pérdidas, estas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

V I G I L A N C I A.

VIGESIMA TERCERA:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, quién puede ser accionista o persona extraña a la Sociedad, quién durará en su cargo dos años y será nombrado por la Asamblea de Accionistas. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

VIGESIMA CUARTA:- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que previene el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea de Accionistas, el que tendrá las facultades

COTEJADO

#

que establece el Artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá proceder en la forma establecida por el Artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) del mismo ordenamiento.-----

----- **REGIMEN LEGAL.** -----

----- **VIGESIMA QUINTA:**-- En todo lo no previsto en este Contrato, la Sociedad se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

----- **T R A N S I T O R I A S.** -----

----- **PRIMERA.**-- Los socios constituyentes de la Sociedad, expresan su decisión de que en este mismo acto se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir a las personas que administrarán a la Sociedad y resolver algunas otras cuestiones de urgente interés.-----

----- **SEGUNDA.**-- De este modo, previa deliberación, por acuerdo expreso y unánime de los constituyentes, se decide que la sociedad se administre por medio de un **ADMINISTRADOR UNICO**, cuyas facultades se han indicado en la cláusula **Décima Primera** de esta Escritura Constitutiva y se designa como **ADMINISTRADOR UNICO** al señor **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA**.-----

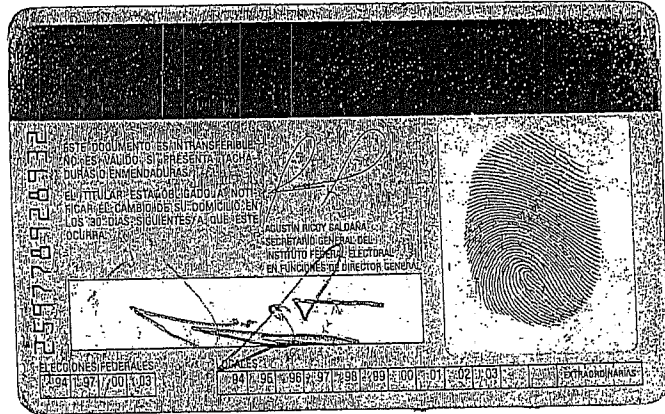
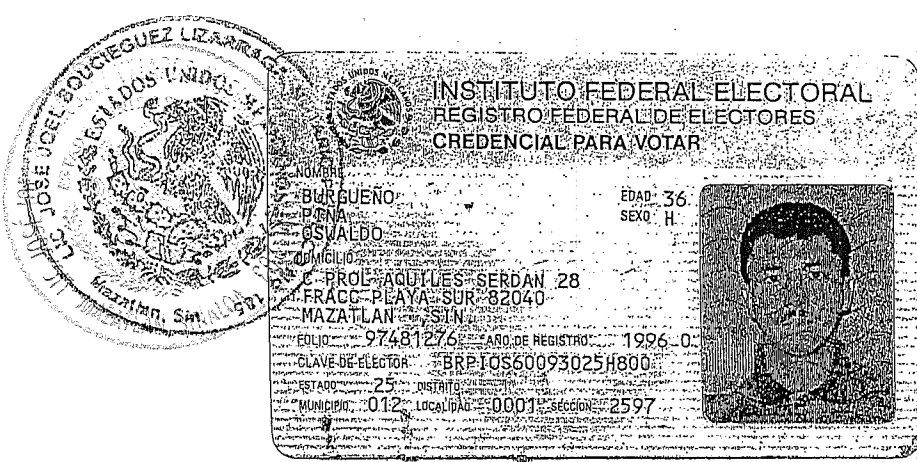
----- **TERCERA.**-- Se designa Comisario de la Sociedad al señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**.-----

----- **CUARTA.**-- Los comparecientes manifiestan que en este acto designan **APODERADOS GENERALES** de la sociedad los señores **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA** y **JOSE YAMIL RODRIGUEZ GOSAIN**, también con todas las facultades que se describen en la cláusula **Décima Primera** de esta Escritura Constitutiva, para que lo ejerzã conjunta o separadamente con el **ADMINISTRADOR UNICO** señor **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA**. -----

----- **QUINTA:**-- Se hace constar que tanto el **ADMINISTRADOR UNICO**, el Comisario y los **APODERADOS** elegidos, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden inscribirse desde luego sus nombramientos en el Registro Público de Comercio. -----

Handwritten text on lined paper, including a date "1911" and a name "J. J. ...".





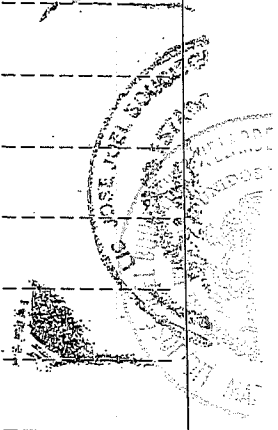
----- El suscrito Licenciado **JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA**, Notario Público del Estado numero 185 (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en éste Municipio, **C E R T I F I C A:** Que la presente copia fotostática, concuerda fielmente con su original, la cual doy fe de haber tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como anexo letra "C" al Legajo apéndice de la Escritura Pública número **10,378** (diez mil trescientos setenta y ocho) el Volumen **XLVII** (cuadragésimo séptimo) pasada con esta fecha, ante este mismo oficio. **-DOY FE.**-----
Mazatlán, Sinaloa, México, a los **06** (seis) del mes de **agosto** del año **2011** (dos mil once). **- DOY FE.-**

COTEJADO

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
NOTARIO PÚBLICO No 185
BOLJ-471111-8WA

✱

Blank lined paper with horizontal ruling lines and a vertical margin line on the left side.





SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
DIC110806FF3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DISEÑOS INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCIÓN APLICADOS SA DE CV

FOLIO
A4985261

SIN-12/09/2011-R 1KBG1qub6*

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DISEÑOS INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCIÓN APLICADOS SA DE CV

DOMICILIO
AVENIDA MIGUEL ALEMAN 818 ALTOS LOCAL 1 LAZARO CARDENAS SINALOA 82040

CLAVE DEL R.F.C. DIC110806FF3

ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALR MAZATLAN, SIN.

ACTIVIDAD
Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, Institucionales y de servicios

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **12-08-2011** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **06-08-2011**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	06-08-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	06-08-2011
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	06-08-2011
Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	06-08-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del regimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-08-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	06-08-2011
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	06-08-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	06-08-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirven para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	06-08-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-08-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	12-08-2011	RF201132446804

Fecha de Impresión: 12 de Agosto de 2011
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

z9nsmOa07Bvl6yJLKb/WgCsHZKzq7h6LZzIXZdTq4R8b/CCuRMISIDmKpIxBLwvY1ep4PeG9IoUJTiaXBTbKCUP+UeZYQfbP+ZKr2V0DJMSexAwq6FzDsT0333
 OyvdRUhEqqs84pD5i9AOL1wEUhmcYVhQAO3QJBAU=

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 2502335
EXPEDIENTE 20112502222
FOLIO 110713251004

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **DULCE CAROLINA BURQUEÑO JIMENEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

DISEÑOS INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCION APLICADOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

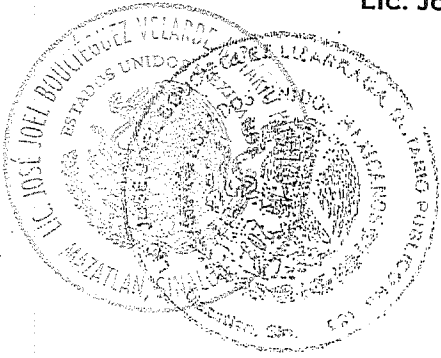
Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Culiacán, Sin. a 13 de julio de 2011

EL SUBDELEGADO

LIC. NICOLAS PARRA SAUCEDA

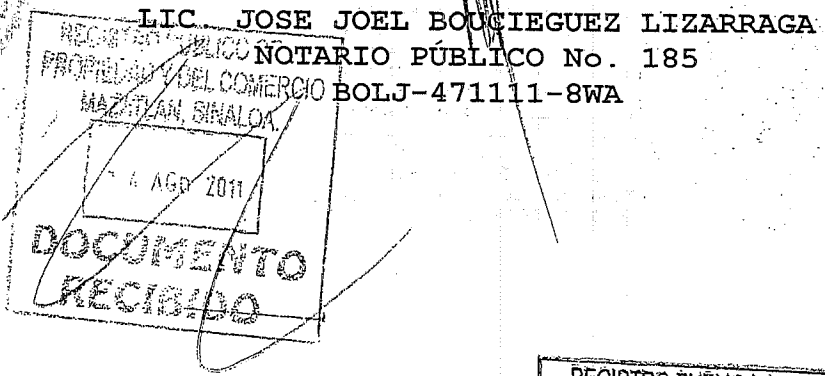




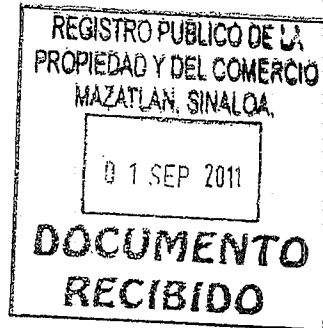
-14-

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS 14
(CATORCE) HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y
COTEJADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL, DENOMINADA DISEÑO INMOBILIARIO EN CONSTRUCCION
APLICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, A LOS 06(SEIS) DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE 2011 (DOS MIL ONCE).-- DOY FE.-----

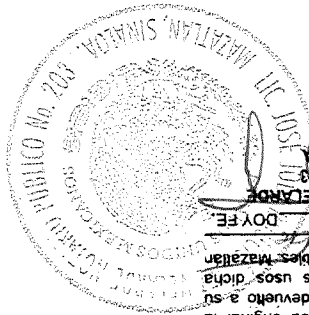


ESCRITURA PÚBLICA No.10,378
VOLUMEN: XLVII
LIBRO: II
FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2011



COTEJADO

COTEJADO



LICENCIADO JOSÉ JOEL BOUCIGÜEZ VELARDE
 Notario Público No. 203 en el Estado,
 con domicilio y residencia en esta Municipalidad,
 C. E. R. T. I. F. I. C. A. Que ha presente copia
 fotostática concuerda finalmente con su original la
 cual doy fe haber tenido a la vista y devuelto a su
 interesado por necesitarla para otros usos, dicha
 copia consta de 12 hojas uves Mazatlán
 Sinaloa, a 12 de Septiembre de 2010
 DOY FE.

